

## CONSEJO ACADÉMICO

### RESOLUCIÓN 43 DE 2017

(05 de septiembre)

Por la cual se reglamenta el proceso de reincorporación a la condición de estudiante a quienes hayan perdido esta calidad por alguna de las causales previstas en los Artículos 42 y 80 del Acuerdo 130 de 1998, en los programas de pregrado presenciales, o en los Artículos 42 y 80 del Acuerdo 097 de 2006, en los programas de pregrado a distancia, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y se establece el calendario académico para este proceso.

### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial por las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 065 de 2006, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 041 de 2017 estableció un mecanismo de excepción para reincorporar a la condición de estudiante a quienes hayan perdido esta calidad por alguna de las causales previstas en los Artículos 42 y 80 del Acuerdo 130 de 1998, en los programas de pregrado presenciales, o en los Artículos 42 y 80 del Acuerdo 097 de 2006, en los programas de pregrado a Distancia, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Artículo 6 del Acuerdo 041 de 2017 determina que la verificación de requisitos y aceptación de estudiantes aspirantes, se realizará en el Comité Curricular de cada programa académico, instancia que recomendará o denegará la misma ante el Consejo de Facultad; dichos comités diseñarán las estrategias de acompañamiento para superar las causas de pérdida de la calidad de estudiante, propendiendo porque el mismo lleve a término sus estudios de pregrado.

Que el Artículo 7 del Acuerdo 041 de 2017 autoriza al Consejo Académico para expedir, mediante Resolución, el calendario y procedimiento de reglamentación del señalado Acuerdo.

Que el Consejo Académico, en sesión 16 del 05 de septiembre de 2017, reglamentó el proceso de reincorporación a la condición de estudiante a quienes hayan perdido esta calidad por alguna de las causales previstas en los Artículos 42 y 80 del Acuerdo 130 de 1998, en los programas de pregrado presenciales, o en los Artículos 42 y 80 del Acuerdo 097 de 2006, en los programas de pregrado a distancia, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y estableció el calendario académico para este proceso.

En mérito de lo expuesto el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

## CONSEJO ACADÉMICO

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Reglamentar** el proceso de reincorporación a la condición de estudiante a quienes hayan perdido esta calidad por alguna de las causales previstas en los Artículos 42 y 80 del Acuerdo 130 de 1998; en los programas de pregrado presenciales, o en los Artículos 42 y 80 del Acuerdo 097 de 2006; en los programas de pregrado a Distancia, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Trámite de solicitud.** Los aspirantes radicarán su solicitud de reingreso por Amnistía, ante el Comité Curricular del respectivo programa académico, entre el 05 al 22 de septiembre de 2017, inclusive.

**ARTÍCULO TERCERO.- Verificación de requisitos y recomendación ante el Consejo de Facultad.** El Comité Curricular de cada programa académico realizará la verificación de requisitos, para la selección de los siete (7) estudiantes por cada semestre de cada programa académico, o el número de estudiantes según la capacidad instalada y recomendará ante el Consejo de Facultad los aspirantes, durante el periodo comprendido entre el 25 de septiembre y el 27 de octubre de 2017, inclusive.

**ARTÍCULO CUARTO.- Entrega de listados de seleccionados.** Los Consejos de Facultad aprobarán los listados de aspirantes admitidos, para reingresar por amnistía, y posteriormente, remitirán el listado al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico, en las fechas comprendidas entre el 30 de octubre y el 03 de noviembre de 2017, inclusive.

**ARTÍCULO QUINTO.- Adquisición formulario de reingreso.** El Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico entregará el formulario de reingreso a los aspirantes aprobados y reportados por los respectivos Consejos de Facultad, entre el 6 y el 10 de noviembre de 2017, inclusive. Dicho formulario debe ser diligenciado por el aspirante y deberá radicarlo en las Direcciones de Escuelas en las mismas fechas.

**ARTÍCULO SEXTO.- Proceso de matrícula.** El Comité Curricular remitirá al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico; la solicitud del aspirante junto con el formulario de reingreso diligenciado, para el respectivo trámite y matrícula en los días comprendidos entre el 14 y el 17 de noviembre de 2017, inclusive.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Tunja a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil diez y siete (2017)

ORIGINAL FIRMADO POR

*Alfonso López Díaz*

RECTOR U.P.T.C.

ALFONSO LÓPEZ DÍAZ

Presidente Consejo Académico

*Yaneth Rodríguez Tamayo*  
ILBA YANETH RODRIGUEZ TAMAYO  
Secretaria Consejo Académico.

Proyectó: *Juan Antonio Cabra Rocha*  
Revisó: *Mario Mendoza Mora*  
*Olga Mireya García Torres*